

## RESEÑAS

---

Editor: Alexander Zosa-Cano

[alexzosa@hotmail.com](mailto:alexzosa@hotmail.com)



Se reciben reseñas tanto críticas como descriptivas. Enviarlas directamente al editor de la sección. Las descriptivas describen el libro sin juzgarlo. Son importantes porque permiten al lector tener un conocimiento más profundo del libro aún antes de leerlo. Las reseñas críticas, por lo contrario, juzgan el contenido, sus méritos y sus defectos manteniendo un espíritu objetivo y un lenguaje académico.

El criterio del editor es que una reseña es una forma de crítica literaria en la que un libro se analiza en base al contenido, el estilo y el mérito. Debe evaluar los aciertos y desaciertos del autor con un nivel académico. No debe ser un panegírico del autor, sino una guía para el lector. La reseña debería ser una fuente primaria de opinión que oriente al lector antes de comprar o leer el libro. ■

# Monumenta Centroamericanae Historica

*José Joaquín Real*

Esta es la reseña del tomo I de "Monumenta Centroamericanae Historica". Serie 1. Tomo 1.0 A. Dirigida y compilada por Federico Argüello Solórzano y Carlos Molina Argüello. Managua, 1965. XLI + 981 págs. Anuario de Estudios Americanos XXII: 1064-1065 (1965) , pp. 176-177

## INTRODUCCIÓN DEL EDITOR

La obra fue concebida siguiendo la idea de *Monumenta Germaniae Historica*. Monumenta Germaniae Historica es una serie recopilativa de fuentes cuidadosamente editadas y publicadas para el estudio de la Historia de Alemania en un sentido extenso, desde el final del Imperio romano hasta 1500.

Carlos Molina Argüello sólo llegó a publicar diez volúmenes de *Leges*. No llegó a publicarse el índice, que hubiera sido el volumen XI, que el Banco Central decidió publicar después. José Mejía Lacayo compró los 10 volúmenes, que son difíciles de leer y consultar. En la opinión de Mejía Lacayo la obra es inservible. La estrategia de publicación debió ser diferente, quizás comenzando con *Epistolae*, así la impresión de la obra de hubiera autofinanciado. El enfoque de Molina Argüello fue de abogado, no de historiador. La leyes de Indias nunca **tuvieron mucho valor, como decía Hernán Cortés "acátese, pero no se cumpla"**.

La sociedad que patrocinó la recopilación de *Monumenta Germaniae Historica* fue fundada por el reformador prusiano Karl Freiherr vom Stein en 1819, apareciendo el primer volumen en 1826 y los años siguientes. El editor desde 1826 hasta 1874 fue Georg Heinrich Pertz, sucedido por Georg Waitz y Ernst Ludwig Dümmler. Muchos eminentes medievalistas alemanes e incluso de otros países se sumaron al proyecto de buscar y comparar manuscritos y producir ediciones académicas. El lema escogido por Klein, Sanctus amor patriae dat animum ("El santo amor por la patria nos da ánimo"), puede ejemplificar la coincidencia del nacionalismo romántico y su academicismo altamente profesional.

La colección de *Monumenta Germaniae Historica* consta de cinco áreas principales: Antiquitates, Diplomata, Epistolae, Leges, Scriptores, así como la Necrología. Se han establecido muchas series subsidiarias, incluyendo una serie de volúmenes más compactos para uso docente (Scriptores in usum scholarum) y estudios especiales (MGH Schriften).

El proyecto, uno de los mayores esfuerzos de la historiografía, sigue en el siglo XXI. En 2004, el MGH, apoyado por Deutsche Forschungsgemeinschaft, dio un paso aún más extraordinario: todas sus publicaciones con fecha mayor de cinco años serán accesibles por internet, en reproducción fotodigital.

En el caso de Monumenta Centroamericae Historica la labor fue dejada en manos de una sola persona, y al morir Carlos Molina Argüello no hubo relevo ni continuidad.

Al historiador que trabaja sobre fuentes documentales se le plantea frecuentemente el problema de la diversa localización de los documentos. Y aun cuando el material se conserve en el mismo Archivo, generalmente, se reparte por sus diversas Secciones, dependiendo del grado de catalogación de sus fondos --la mayor o menor dificultad de su localización. Por esta razón, toda nueva edición de documentos es acogida con satisfacción e interés por el historiador. Satisfacción e interés que se acentúa en el caso de la obra que comentamos al plantearla sus autores no sólo como colección de documentos, sino que pretenden reproducir fuentes narrativas y que viene llamándose tradición gráfica, es decir cartografía, retratos, etc.

Aspiran los autores, según el plan general de la obra que presentan, poner al alcance del historiador una colección de fuentes, de diverso matiz, que permitirá reconstruir la historia del antiguo reino de Guatemala, que hoy en su mayor parte ocupan las repúblicas o estados centroamericanos, durante el período indiano o Virreinal.

Sin embargo, el criterio con que se mueven los compiladores es según lo confiesan "espíritu universalista" en contraposición con la historia que ellos mismos llaman localista. Y así --ya en este tomo publicado puede observarse-- incluirán textos de legislación general indiana y documentos que afecten a amplias circunscripciones territoriales, por lo que la obra no solo será de gran utilidad para comprender mejor la historia centroamericana, sino que su importancia trascenderá los límites geográficos de aquellas regiones.

Del vasto plan que se proponen los compiladores nicaragüenses con la Monumenta Centroamericae Histórica, nos ofrecen ahora el primer volumen de los diez en que condensarán la legislación que rigió para todas la provincias de Guatemala durante todo el siglo XVI. Se titula: "Reales Cédulas, Cartas, Instrucciones, Provisiones y Ordenanzas relativas a la constitución, organización y (funcionamiento del gobierno general y justicia SMperWr" de las mencionadas

provincias. Dicho de otra manera: trata de la legislación que se dio en torno a la Audiencia y Gobernadores generales bajo cuya autoridad estuvieron.

No estamos, en presencia sin embargo de una nueva edición documental, sino de una edición sistemática y crítica. En nota a pie de página se señalan las variantes de diversos ejemplares, por ejemplo, en las Ordenanzas de Audiencia, y Se compulsan con ediciones clásicas como el Cedulaario de Encinas.

Por otra parte se abandona por primera vez el método simple de ordenación cronológica pura hasta ahora usado siempre por las varias colecciones de documentos americanos. Tratase, en verdad, de una ordenación original y compleja, en la cual, sin dejar por completo el criterio cronológico, se adopta un sistema que los autores señalan de orientación histórico-jurídica, quedando así el documento por el lugar que ocupa entre los demás valorado en su primitiva función. El complejo documental nos permite de esta manera, dentro de las limitaciones de la documentación, la más completa visión de las estructuras histórico-jurídicas que aborda. La labor de ordenación revela de parte de los autores verdadero dominio de las situaciones y de la documentación. Se deduce que el compilador tuvo claro conocimiento del documento que pasó por sus manos, tanto de los valores externos y formales del mismo como de su contenido y circunstancias.

Si la mentada ordenación por su complejidad y la falta de continuidad cronológica absoluta sacrifica en parte la apreciación del curso histórico de todo el conjunto documental --de lo que sus autores son conscientes-- aumenta, sin embargo, la valoración individual de cada pieza, al ponerla en relación con las que de acuerdo con diverso criterio forman una unidad.

Muy acertado nos parece el criterio seguido de catalogar y no transcribir algunos documentos cuya redacción es substancialmente igual a otros que plasma ésta en fórmulas de estilo. Con esta útil simplificación consiguen, sin mengua de la claridad, evitar al lector el farrago, o trabajo de leer fórmulas sabidas y economizar espacio en la edición.

Caracteriza a la obra la pureza de la presentación de los textos, cuidadosamente cotejados, anotadas las dificultades paleográficas, y en gran parte, señalados también, los errores fundamentales de anteriores ediciones --desgraciadamente abundantes que publicaron documentos que ahora, de nuevo, se ofrecen al lector. En resumen, se trata de una edición que, como crítica, ofrece la garantía deseada en esta clase de obras, tanto por la fidelidad de la transcripción como por la superación de lo que de ella antes está publicado.

Un último punto queremos destacar: la continua preocupación de la obra, con un sentido práctico acertado, de denominar desde un punto de vista jurídico

Diplomático los documentos que integran la colección comentada. Y terminamos con una encarecida recomendación a los autores : que no cejen en su empeño y cumplen el plan previsto **de una obra que ya nos pertenece a todos.**●